

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI HUMANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CONFIANZA	CONTRATO	FECHA ACTUALIZACION:03/12/2025
	CODIGO: JUR - F- 005	PAGINA: 1 - 11
	VERSION: 2	REVISO Y APROBO: Comité Gestión y Desempeño

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.169 DE 2026 SUSCRITO
ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI Y AVIAJAR S.A**

CONTRATO N°	169-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT DEL CONTRATANTE	901.665.624-8
DOMICILIO	Calle 8 No. 11-34 San Vicente de Chucuri.
CONTRATISTA	AVIAJAR SA
N° DE IDENTIFICACION	NIT. 811.032.279-7
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO GALVIS MARTINEZ C.C 13.884.039 de Barrancabermeja
DIRECCIÓN	Dirección: Calle 11 N° 10-19 oficina 201 Centro San Vicente de Chucuri. Correo: aviajars.a@gmail.com Celular: 3108291217
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL, EQUIPOS EXTRAMURALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.848.000).
FECHA DE SUSCRIPCION	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026

PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00322 de fecha 15 de mayo de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	Registro Presupuestal N° 26-00358 de fecha 19 de mayo de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.06.02 Comunicación y Transporte

Entre los suscritos a saber: **JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.543.326 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **GERENTE** y como tal Representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, NIT 901.665.624-8, debidamente nombrada a través del Decreto No. 516 de fecha 02 de octubre de 2025 y acta de posesión No. 018 del 08 de octubre de 2025, expedido por el Gobernador de Santander, facultada para adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la ESE, quien en el curso del presente se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **AVIAJAR S.A**, empresa identificada con el NIT 811.032.279-7, y representada legalmente por **GILBERTO GALVIS MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.884.039 de Barrancabermeja, quien es este acto de denominara **EL CONTRATISTA**, quien declaro bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el manual interno de contratación y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Ley 100 de 1993, en el Capítulo II que regula el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone en el numeral 6 del artículo 194 que, en materia contractual, dichas entidades se rigen por el derecho privado. 2. Que el Decreto No. 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, establece que a partir de la creación de una Empresa Social del Estado se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. 3. Que el Consejo de Estado, en Concepto No. 1263 del 6 de abril de 2000, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, precisó que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el derecho privado. 4. Que se debe dar cumplimiento a los principios Generales

de la Actividad contractual como son *"Transparencia, Economía y Responsabilidad"* de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la entidad. **5.** Que **EL HOSPITAL**, de acuerdo con la Ordenanza No. 062 del 14 de diciembre de 2022, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada, del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Patrimonio Propio e Independiente, sometida al régimen común previsto en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, adscrita a la Dirección del Sistema de Seguridad Social del Departamento de Santander. **6.** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que sugiere y fundamenta esta contratación. **7.** Que **EL HOSPITAL**, en desarrollo de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, constituye uno de los principales instrumentos y herramientas. **8.** Que **EL HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00322 de fecha 15 de mayo de 2026 Rubro presupuestal No 2.4.5.02.06.02 Comunicación y Transporte. **9.** Que el Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Manual Interno de Contratación. **10.** Que, conforme al Estatuto de Contratación de la entidad, el presente contrato se adelanta bajo la modalidad de contratación directa. **11.** Que **EL CONTRATISTA** está capacitado para desarrollar el objeto contractual con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL, EQUIPOS EXTRAMURALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD", de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la E.S.E. Hospital, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Hacen parte integral del presente contrato el Estudio Previo, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la ficha técnica del vehículo, las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ y demás documentos que soportan la presente contratación. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial requerido por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, garantizando el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente del personal asistencial, personal administrativo, equipos extramurales, medicamentos, materiales e insumos necesarios para el cumplimiento de las

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ HUMANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CONFIANZA	CONTRATO	FECHA ACTUALIZACION: 03/12/2025
	CODIGO: JUR - F- 005	PAGINA: 4 - 11
	VERSION: 2	REVISO Y APROBO: Comité Gestión y Desempeño

actividades misionales y administrativas de la entidad, conforme a las necesidades institucionales y a las condiciones técnicas y legales establecidas por la normatividad vigente. Para el cumplimiento del objeto contractual, el servicio deberá prestarse conforme a los requerimientos operativos, rutas, horarios y cronogramas definidos por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad del servicio durante la ejecución contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.848.000)**, valor este que se cancelará al contratista de la siguiente forma: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato, equivalente a **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.848.000)**, mediante **seis (06) pagos parciales, mensuales y vencidos**, distribuidos de la siguiente manera:

- **Cinco (05) pagos parciales**, cada uno por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.975.000)**.
- **Un (01) último pago parcial** por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$6.973.000)**.

Cada pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de ejecución de las actividades, debidamente revisado y aprobado por el Supervisor del Contrato, así como de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), cuando a ello haya lugar, y la suscripción del acta parcial de pago.


CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ a:

- 1) Garantizar** la disponibilidad permanente de un vehículo en adecuadas condiciones técnico-mecánicas, operativas, de seguridad y comodidad para la prestación del servicio contratado.
- 2) Mantener** vigente durante toda la ejecución contractual la documentación legal exigida para la operación del vehículo, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito, tarjeta de operación y pólizas requeridas por la normatividad vigente.
- 3) Garantizar** la prestación continua y oportuna del servicio de transporte conforme a los requerimientos, rutas y cronogramas establecidos por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ.
- 4) Garantizar** que el conductor asignado cuente con licencia de conducción vigente, afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigidos para la prestación del servicio de transporte especial.
- 5) Asumir** todos los costos y gastos derivados de la ejecución contractual, incluyendo combustible, lubricantes, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, llantas, conductor, seguros y demás erogaciones necesarias para la correcta prestación del servicio.
- 6) Realizar** oportunamente el mantenimiento

preventivo y correctivo del vehículo destinado a la ejecución contractual, garantizando su adecuado funcionamiento y seguridad. 7) Reemplazar de manera inmediata el vehículo o conductor asignado cuando se presenten fallas mecánicas, accidentes, averías o cualquier circunstancia que afecte la continuidad del servicio. 8) Garantizar que el vehículo cuente con los elementos de seguridad vial y carretera exigidos por la normatividad vigente. 9) Garantizar que durante la prestación del servicio el vehículo porte, cuando aplique, el emblema de misión médica y los distintivos institucionales exigidos por la E.S.E. 10) Abstenerse de utilizar el vehículo destinado al contrato para actividades diferentes a las autorizadas por la E.S.E. durante la prestación del servicio. 11) Mantener disponibilidad para atender los requerimientos de transporte programados por la E.S.E., conforme a las necesidades institucionales y previa coordinación con la supervisión del contrato. 12) Informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la correcta prestación del servicio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONTRATANTE Dar cumplimiento integral al objeto del contrato, incluidos sus anexos técnicos si los hubiere, ejecutándolo con calidad, oportunidad y conforme a los alcances, obligaciones y actividades previstas, actuando con lealtad, buena fe y diligencia contractual. 1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, garantizando su realización en calidad, cantidad y tiempo, utilizando los medios, equipos y recursos necesarios para su adecuada ejecución. 2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales y parafiscales a su cargo, incluyendo los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones que establezca la ley, cuando haya lugar. 3. Responder por los daños, perjuicios, reclamaciones o procesos que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean imputables a su acción u omisión, en los términos de la ley y del presente contrato. 4. Velar por el uso adecuado, racional y responsable de los bienes y recursos que le sean entregados por el CONTRATANTE para la ejecución del contrato, respondiendo por su custodia y conservación cuando el daño o pérdida le sea imputable. 5. Informar oportunamente al CONTRATANTE o a la supervisión sobre cualquier anomalía, riesgo o situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 6. Atender de manera oportuna las instrucciones, solicitudes y recomendaciones que formule el CONTRATANTE o la supervisión del contrato, dentro del marco del objeto contractual. 7. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos personales, historias clínicas y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, obligación que se mantendrá durante su vigencia y con posterioridad a su terminación, conforme a la ley y al acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del contrato. 8.

Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas o grupos que actúen por fuera de la ley, informando de inmediato a la autoridad competente y al CONTRATANTE cuando ello ocurra. 9. En atención al carácter interdependiente del contrato, apoyar el servicio principal habilitado por la E.S.E., garantizando la articulación con los procesos institucionales, el cumplimiento de los estándares de calidad y habilitación aplicables y la entrega oportuna de los resultados derivados del servicio interdependiente. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Verificar el pago de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. 5. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 7. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 8. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. 9. Realizar evaluaciones periódicas al cumplimiento del objeto contractual y a los resultados de la ejecución del contrato, a través del

supervisor designado, dejando las observaciones y recomendaciones a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.** **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El HOSPITAL, designará un funcionario de planta, para la vigilancia, seguimiento, verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE, quien cumplirá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio, una vez se cuente con el correspondiente Registro Presupuestal, así como constatar la publicación del proceso contractual en el SECOP. **2.** Ejercer la vigilancia, control y seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones pactadas. **3.** Realizar el seguimiento mensual de la ejecución contractual, dejando constancia mediante actas de ejecución y verificando su publicación en el SECOP, cuando a ello haya lugar. **4.** Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los servicios prestados, otorgando el visto bueno o rechazando los informes presentados por el CONTRATISTA cuando no se ajusten a lo pactado. **5.** Otorgar el visto bueno o certificación de cumplimiento a las solicitudes de pago presentadas por el CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y documentales exigidos para su trámite. **6.** Verificar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre la debida base de cotización (IBC), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **7.** Informar de manera inmediata al CONTRATANTE cualquier incumplimiento en materia de seguridad social, a fin de que se adopten las medidas y sanciones a que haya lugar, conforme al artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **8.** Velar por el uso adecuado, racional y responsable de los bienes, equipos, elementos y recursos que sean suministrados al CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **9.** Adelantar la verificación documental de la ejecución contractual y de los soportes presentados por el CONTRATISTA, garantizando su incorporación oportuna en la carpeta del contrato. **10.** Elaborar, coordinar y tramitar las actas, informes y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **11.** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier circunstancia que pueda afectar o poner en riesgo la ejecución del contrato, formulando las recomendaciones necesarias para la adopción de las medidas correspondientes. **12.** Exigir el cumplimiento integral del contrato, formulando requerimientos y observaciones al CONTRATISTA cuando se evidencien desviaciones, retrasos o incumplimientos. **13.** Realizar la inspección permanente de las actividades del CONTRATISTA, formulando oportunamente

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ HUMANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CONFIANZA	CONTRATO	FECHA ACTUALIZACION: 03/12/2025
	CODIGO: JUR - F- 005	PAGINA: 8 - 11
	VERSION: 2	REVISO Y APROBO: Comité Gestión y Desempeño

observaciones, recomendaciones o requerimientos correctivos. **14.** Actuar como conducto regular de comunicación entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, coordinando, cuando sea necesario, la interacción con las dependencias de la entidad y con terceros relacionados con la ejecución contractual. **15.** Analizar y recomendar al CONTRATANTE las modificaciones, ajustes o cambios que resulten necesarios para el logro de los objetivos del contrato. **16.** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reinicio, modificación, interpretación, terminación por mutuo acuerdo, recomendaciones para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar, y en general, sobre cualquier situación que implique la modificación de las condiciones contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos. **17.** Recomendar al CONTRATANTE la suspensión de actividades que no se estén ejecutando conforme a lo pactado, informando de manera inmediata y documentada las situaciones que lo ameriten. **18.** Suscribir las actas y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato y coordinar su trámite administrativo. **19.** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato y coordinar lo pertinente para tal fin. **20.** Las demás funciones necesarias para garantizar la correcta, oportuna y cumplida ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las aprobaciones, certificaciones, verificaciones o avales que imparta el supervisor no eximen al CONTRATISTA de las responsabilidades adquiridas en virtud del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita del representante legal del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS** Las partes, de común acuerdo, establecen que, en caso de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previstas en los documentos precontractuales, la propuesta presentada y el presente contrato, el CONTRATISTA pagará al HOSPITAL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. El valor de la cláusula penal podrá ser exigido directamente por el HOSPITAL con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora, por lo cual, en los eventos previstos en esta cláusula, el

valor correspondiente a la cláusula penal podrá ser **liquidado y exigido**, a más tardar, en el acto de liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la misma en los eventos aquí estipulados. **PARÁGRAFO. Multas.** Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, y **previo requerimiento escrito del HOSPITAL**, en caso de incumplimiento parcial o retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, el HOSPITAL podrá imponer **multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato**, sin que el valor acumulado de las mismas supere el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, como mecanismo conminatorio para el cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldados con cargo al código al Rubro Presupuestal 2.4.5.02.06.02 comunicación y transporte, del presupuesto general de gastos de LA E.S.E. SAN VICENTE DE CHUCURÍ para la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal: GDP No. 26-00322 de fecha 15 de mayo de 2026 como consta en los documentos adjuntos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre **EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA**, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, **EL HOSPITAL** no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo pactado por mutuo acuerdo entre las partes, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de ellas, previa verificación por parte del HOSPITAL. Así mismo, el contrato podrá darse por terminado por causas legales o por razones debidamente justificadas relacionadas con la imposibilidad de continuar su ejecución, sin que ello dé lugar al reconocimiento de indemnizaciones, salvo las que legalmente correspondan. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del mutuo acuerdo entre las partes, se dejará constancia

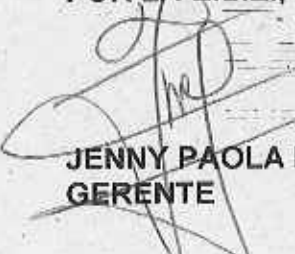
 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ HUMANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CONFIANZA	CONTRATO	FECHA ACTUALIZACIÓN: 03/12/2025
	CODIGO: JUR - F- 005	PAGINA: 10 - 11
	VERSION: 2	REVISO Y APROBO: Comité Gestión y Desempeño

mediante el acta correspondiente, previa recomendación del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR EL CONTRATISTA.** En caso de que EL CONTRATISTA manifieste su decisión de dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas no atribuibles al HOSPITAL, deberá informarlo por escrito con una antelación mínima de diez (10) días calendario, con el fin de que la entidad adopte las medidas necesarias para garantizar la adecuada transición y continuidad en la ejecución del objeto contractual y del servicio público de salud. Durante dicho término, EL CONTRATISTA deberá efectuar la entrega de informes, actividades desarrolladas, historias clínicas, bases de datos y demás productos derivados del contrato, dejando constancia del estado de ejecución. La terminación anticipada injustificada o el abandono de las actividades sin el cumplimiento del término aquí previsto dará lugar a la aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Lo anterior se establece como condición contractual para la adecuada ejecución del objeto, sin que implique subordinación ni relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de **común acuerdo entre las partes** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su vigencia o a la finalización de su ejecución. En el acta de liquidación se dejarán las constancias, ajustes, conciliaciones y acuerdos a que haya lugar, con el fin de declararse a paz y salvo. "En caso de no lograrse la liquidación de común acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos legales previstos en la normatividad vigente para tal fin." **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se presenten con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones aplicables a las Empresas Sociales del Estado. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado o prorrogado mediante documento escrito suscrito por las partes, de conformidad con la normatividad vigente. Las adiciones en valor no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada y quedarán perfeccionadas con la suscripción del documento correspondiente y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. En todo caso, dichas modificaciones no podrán alterar el objeto contractual ni la destinación de los recursos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Propuesta presentada por el

CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración) d). Certificado de idoneidad, "y los demás documentos que se generen con ocasión del proceso contractual y de su ejecución" **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander). El contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación del **HOSPITAL**, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales **EL CONTRATISTA** declara aceptar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** No se exigirá la constitución de garantía única, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de prestación de servicios y, conforme a la naturaleza del contrato, su cuantía, la forma de pago pactada y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, no se evidencia la necesidad de exigir garantías para amparar su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones, avisos, solicitudes y notificaciones que se deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán válidamente efectuadas cuando sean remitidas o entregadas a las direcciones físicas o correos electrónicos suministrados por las partes en el presente contrato o en los documentos que hacen parte integral del mismo. Cualquier cambio en los datos de contacto deberá ser informado por escrito a la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y, para su legalización y ejecución, requiere la expedición del correspondiente **Registro Presupuestal**, de conformidad con la normatividad vigente. En constancia se firma en San Vicente de Chucurí (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), en dos (02) ejemplares del mismo tenor, por las partes que en él intervinieron.

POR LA E.S.E.,

POR EL CONTRATISTA,


JENNY PAOLA MEDINA VELASQUEZ
GERENTE


GILBERTO GALVIS MARTINEZ.
C.C.13.884.039 San Vicente de Chucurí
R.L AVIAJAR SA

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	ASPECTOS	FIRMA
Abog. Edy Johana Forero Castellanos	Asesora Jurídica Externa	Jurídicos	
Jenny Paola Medina Velásquez	Gerente	Técnicos	